

Del 26 al 30 de octubre del 2020
BS 44 / 20

El pasado jueves 29 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el instrumento normativo por el cual se prorroga el Acuerdo General 14/2020 que reanuda plazos procesales suspendidos desde 18 de marzo, del 01 de noviembre de 2020 al 06 de enero de 2021.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Acuerdo General Suprema Corte de Justicia de la Nación DOF 18-03-20

2.2 Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

2.3 Verificación de domicilio fiscal.

2.4 Valida la vigencia de tu e.firma (antes firma electrónica)

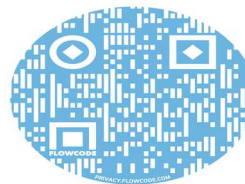
3. Tesis y jurisprudencias.

Actos administrativos generales. deben sujetarse a los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 26 de octubre de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus anexos 1,1-A, 19,22 Y 26.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603510&fecha=26/10/2020

Banco de México.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) 3.48.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603525&fecha=26/10/2020

Costo de captación a plazo de pasivos denominado en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) 4.58.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603526&fecha=26/10/2020

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) 4.14.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603527&fecha=26/10/2020

1.2 Jueves 29 de octubre de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2020-23676 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603787&fecha=29/10/2020

Oficio 500-05-2020-23677 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69 B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603788&fecha=29/10/2020

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603802&fecha=29/10/2020

1.3 Viernes 30 de octubre de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el cual se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2020.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603909&fecha=30/10/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603910&fecha=30/10/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603911&fecha=30/10/2020

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

| Día de Publicación | Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU | TIIE a 28 días | TIIE de 91 días | TIIE de 182 días | TIIE Fondeo a un día hábil |
|--------------------|---|----------------|-----------------|------------------|----------------------------|
| 26/10/2020 | 20.9205 | 4.5222 | 4.5120 | | 4.25 |
| 27/10/2020 | 20.9818 | 4.5225 | 4.5125 | | 4.29 |
| 28/10/2020 | 20.8798 | 4.5215 | 4.5115 | | 4.27 |
| 29/10/2020 | 21.1648 | 4.5162 | 4.5085 | 4.4745 | 4.26 |
| 30/10/2020 | 21.3770 | 4.5155 | 4.5077 | | 4.24 |

2. Tópicos Diversos.

2.1 Acuerdo General Suprema Corte de Justicia de la Nación DOF 18-03-20

ACUERDO: PRIMERO. Se suspende toda actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte por lo que, con la salvedad indicada en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos. SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que el Ministro Presidente y los Ministros Instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión y se ejecuten las actuaciones judiciales que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589708&fecha=18/03/2020

2.2 Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Inscripción

Quiénes lo presentan

Las personas físicas y morales que deseen importar mercancías a territorio nacional de las consideradas en las fracciones arancelarias listadas en el apartado A, del anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Dónde se presenta

A través del Portal del SAT

<https://www.sat.gob.mx/tramites/login/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos->

Requisitos

Se deben presentar los requisitos conforme a lo establecido en la ficha "6/LA Solicitud de aumento en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.", asimismo conforme a las guías de especificaciones para cada sector.

http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Ficha6_LARGCE.pdf

Podrás solicitar tu inscripción o actualización para cualquiera de los sectores que se enlistan a continuación:

- Productos químicos.
- Radiactivos y nucleares.
- Precursores químicos y químicos esenciales.
- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones.
- Explosivos y material relacionado con explosivos.
- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.
- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.
- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.
- Cigarros.
- Calzado.

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/GUIA SECTOR 10 CALZADO JULIO 2020.pdf>

- Textil y confección.

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/GUIA SECTOR 11 TEXTIL JULIO 2020.pdf>

- Alcohol etílico.
- Hidrocarburos.
- Siderúrgico.
- Productos Siderúrgicos.

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/GUIA SECTOR 15 PRODUCTOS SIDERURGICOS JULIO 2020.pdf>

- Automotriz.

<http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/GUIA SECTOR 16 AUTOMOTRIZ JULIO 2020.pdf>

Una vez ingresado el trámite, podrás aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de que se resuelva la solicitud de inscripción o actualización a través de un caso de aclaración denominado INSCRIPCION_PGIYSE_, en un plazo no mayor a dos días, contados a partir del registro de su solicitud.

Condiciones

- Estar inscrito y activo en el RFC.
 - Contar con e.firma vigente.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
 - El domicilio fiscal deberá encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.
 - El estatus del Buzón Tributario deberá encontrarse como "Validado".
 - Contar con un agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal, que realice tus operaciones de comercio exterior, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 59, fracción III, segundo párrafo de la Ley.
 - No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
- ✓ No localizados
 - ✓ Operaciones presuntamente inexistentes
 - ✓ Incumplidos

Consulta el resultado de tu solicitud

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores>

2.3 Verificación del domicilio fiscal.

Todo domicilio fiscal deberá encontrarse como localizado en o en proceso de verificación.

Consulta de estatus:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>

| | |
|---|-------|
| Mi cuenta | |
| RFC: | |
| Contraseña: | |
| <input type="button" value="Iniciar sesión"/> | |

| | | | | |
|----------------------------------|---|---|---|---|
| Estatus Domicilio: | <input type="text" value="Domicilio Localizado"/> | Estatus Contribuyente en domicilio: | <input type="text" value="Estatus Contribuyente en domicilio"/> | <input type="text" value="Contribuyente Localizado"/> |
| Fecha Alta Domicilio: | <input type="text" value="31/10/2013"/> | AD: | <input type="text" value="AD"/> | <input type="text" value="COAHUILA DE ZARAGOZA 2"/> |
| Nombre de la Entidad Federativa: | <input type="text" value="COAHUILA DE ZARAGOZA"/> | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: | <input type="text" value="TORREON"/> | <input type="text" value="TORREON"/> |
| Nombre de la Localidad: | <input type="text"/> | Nombre de la Colonia: | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nombre de vialidad: | <input type="text" value="I"/> | Número exterior: | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Entre calles: | <input type="text" value="CALZADA AVILA CAM"/> | Y calle: | <input type="text"/> | <input type="text" value="Número interior:"/> |
| Tipo Vialidad: | <input type="text" value="CALLE"/> | Código Postal: | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Tipo de Inmueble: | <input type="text"/> | Tel. fijo: | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Tel. móvil: | <input type="text"/> | Correo: | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Referencias: | <input type="text"/> | | | <input type="text"/> |

2.4 Valida la vigencia de tu e.firma

¿Qué debo hacer si mi certificado de e.firma ya no es vigente?

Deberás obtener nuevamente tu certificado de e.firma, para lo cual, será necesario generar una cita de renovación de e.firma en el módulo de tu preferencia.



Información del certificado

Windows no tiene la suficiente información para comprobar este certificado.

Emitido para:

Emitido por: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Válido desde: 03/11/2017 **hasta:** 03/11/2021

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES. DEBEN SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE RESERVA DE LEY Y DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.

Los actos administrativos generales, aun cuando no son reglamentos desde una óptica formal, reflejan la voluntad de la administración pública en ejercicio de sus potestades, con efectos generales, por lo que deben sujetarse a los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, ya que la voluntad plasmada por la autoridad administrativa no puede exceder lo dispuesto en la ley ni invadir la facultad del legislador. Lo anterior es así, porque el acto administrativo general se dicta en observancia de la ley, de lo que resulta que es competencia exclusiva de ésta determinar el qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, a diferencia del decreto o acuerdo, que sólo operará dentro del límite del cómo, es decir, únicamente podrá establecer los lineamientos para la ejecución del mandato legal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN.

Amparo en revisión 1071/2010. 25 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Andrea Zambrana Castañeda. Secretarios: José Fabián Romero Gómez y Andrés Miranda Aguilar.

Nuestros servicios:

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| ➤ Contabilidad General | ➤ Cursos de Capacitación |
| ➤ Consultoría Fiscal | ➤ Devoluciones de Impuestos |
| ➤ Consultoría Corporativa | ➤ Asesoría Financiera |
| ➤ Contadores Bilingües | ➤ Organización Contable |
| ➤ Comercio Internacional | ➤ Organización Administrativa |
| ➤ Defensa Fiscal | ➤ Auditoría Financiera-Fiscal |
| ➤ Programas de Maquila | ➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT |

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.